



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 1316 -2017-GDUAT/GM/MPMN

Moquegua,

11 JUL. 2017

VISTOS:

El Informe N° 1984-2017-SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, Informe N° 0369-2017-CU- SGPCUAT-GDUAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000313, Papeleta de Infracción N° 0000146 y expediente N° 19445-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 26 de mayo del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000313 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000146, cometida en SAN ANTONIO SUR impuesta a ALBERTO R. CUAYLA VILCA, por la Infracción tipificada con Código N° 254 "Por construir cercos y/o edificaciones metálicas en la vía pública", infracción sancionada con el 200% de la UIT, equivalente a la suma de S/8,100.00 (Ocho mil cien con 00/100) Soles y demolición; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, mediante el Informe N° 0369-2017-CU-SGPCUAT/GDUAT-GM/MPMN, el Área de Control Urbano informa que se cursó la notificación de infracción de código N° 254, del CISA y RAS, según el proyecto de habilitación urbana saneado en la Sunarp por Cofopri, se constata la habilitación urbana vigente con su área de equipamiento. El señor IGNACIO COAYLA TERAN presenta un escrito manifestando que fue notificado a nombre de ALBERTO R. CUAYLA VILCA en su domicilio la Av. San Antonio Sur Manzana G Lote 5, mencionando que formalizo su propiedad y que su título rige desde el 13 de diciembre de 1999 el cual adjunta y así como el certificado catastral que establece los límites con los vecinos y la vía pública. Por error de información el inspector del Área de Control Urbano notifico a nombre distinto del titular del inmueble que formula el descargo, indicando que volverá a efectuar la notificación, por lo que es factible de anular la papeleta de infracción N° 0000146 y el acta de constatación N° 000313.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el expediente administrativo N° 19445 de fecha 30 de mayo del 2017, en relación a la identificación del titular del predio Sr. IGNACIO COAYLA TERAN, y a la dirección exacta del predio Av. San Antonio Sur Manzana G Lote 5.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, el Acta de Constatación N° 000313 y la papeleta de notificación de infracción N° 0000146 de fecha 26 de mayo del 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a don IGNACIO COAYLA TERAN, con dirección domiciliaria en la Av. San Antonio Sur Manzana G Lote 5 - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Huilbert E. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 1316 -2017-GDUAT/GM/MPMN

Moquegua,

11 JUL. 2017

VISTOS:

El Informe N° 1984-2017-SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, Informe N° 0369-2017-CU- SGPCUAT-GDUAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000313, Papeleta de Infracción N° 0000146 y expediente N° 19445-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 26 de mayo del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000313 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000146, cometida en SAN ANTONIO SUR impuesta a ALBERTO R. CUAYLA VILCA, por la Infracción tipificada con Código N° 254 "Por construir cercos y/o edificaciones metálicas en la vía pública", infracción sancionada con el 200% de la UIT, equivalente a la suma de S/8,100.00 (Ocho mil cien con 00/100) Soles y demolición; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, mediante el Informe N° 0369-2017-CU-SGPCUAT/GDUAT-GM/MPMN, el Área de Control Urbano informa que se cursó la notificación de infracción de código N° 254, del CISA y RAS, según el proyecto de habilitación urbana saneado en la Sunarp por Cofopri, se constata la habilitación urbana vigente con su área de equipamiento. El señor IGNACIO COAYLA TERAN presenta un escrito manifestando que fue notificado a nombre de ALBERTO R. CUAYLA VILCA en su domicilio la Av. San Antonio Sur Manzana G Lote 5, mencionando que formalizo su propiedad y que su título rige desde el 13 de diciembre de 1999 el cual adjunta y así como el certificado catastral que establece los límites con los vecinos y la vía pública. Por error de información el inspector del Área de Control Urbano notifico a nombre distinto del titular del inmueble que formula el descargo, indicando que volverá a efectuar la notificación, por lo que es factible de anular la papeleta de infracción N° 0000146 y el acta de constatación N° 000313.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el expediente administrativo N° 19445 de fecha 30 de mayo del 2017, en relación a la identificación del titular del predio Sr. IGNACIO COAYLA TERAN, y a la dirección exacta del predio Av. San Antonio Sur Manzana G Lote 5.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, el Acta de Constatación N° 000313 y la papeleta de notificación de infracción N° 0000146 de fecha 26 de mayo del 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a don IGNACIO COAYLA TERAN, con dirección domiciliaria en la Av. San Antonio Sur Manzana G Lote 5 - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Arq. Helbert G. Galvan Zaballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 1316 -2017-GDUAT/GM/MPMN

Moquegua,

11 JUL. 2017

VISTOS:

El Informe N° 1984-2017-SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, Informe N° 0369-2017-CU- SGPCUAT-GDUAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000313, Papeleta de Infracción N° 0000146 y expediente N° 19445-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 26 de mayo del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000313 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000146, cometida en SAN ANTONIO SUR impuesta a ALBERTO R. CUAYLA VILCA, por la Infracción tipificada con Código N° 254 "Por construir cercos y/o edificaciones metálicas en la vía pública", infracción sancionada con el 200% de la UIT, equivalente a la suma de S/8,100.00 (Ocho mil cien con 00/100) Soles y demolición; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, mediante el Informe N° 0369-2017-CU-SGPCUAT/GDUAT-GM/MPMN, el Área de Control Urbano informa que se cursó la notificación de infracción de código N° 254, del CISA y RAS, según el proyecto de habilitación urbana saneado en la Sunarp por Cofopri, se constata la habilitación urbana vigente con su área de equipamiento. El señor IGNACIO COAYLA TERAN presenta un escrito manifestando que fue notificado a nombre de ALBERTO R. CUAYLA VILCA en su domicilio la Av. San Antonio Sur Manzana G Lote 5, mencionando que formalizo su propiedad y que su título rige desde el 13 de diciembre de 1999 el cual adjunta y así como el certificado catastral que establece los límites con los vecinos y la vía pública. Por error de información el inspector del Área de Control Urbano notifico a nombre distinto del titular del inmueble que formula el descargo, indicando que volverá a efectuar la notificación, por lo que es factible de anular la papeleta de infracción N° 0000146 y el acta de constatación N° 000313.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el expediente administrativo N° 19445 de fecha 30 de mayo del 2017, en relación a la identificación del titular del predio Sr. IGNACIO COAYLA TERAN, y a la dirección exacta del predio Av. San Antonio Sur Manzana G Lote 5.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, el Acta de Constatación N° 000313 y la papeleta de notificación de infracción N° 0000146 de fecha 26 de mayo del 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a don IGNACIO COAYLA TERAN, con dirección domiciliaria en la Av. San Antonio Sur Manzana G Lote 5 - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Firma manuscrita]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 1316 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

11 JUL. 2017

VISTOS:

El Informe N° 1984-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0369-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000313, Papeleta de Infracción N° 0000146 y expediente N° 19445-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 26 de mayo del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000313 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000146, cometida en SAN ANTONIO SUR impuesta a ALBERTO R. CUAYLA VILCA, por la Infracción tipificada con Código N° 254 "Por construir cercos y/o edificaciones metálicas en la vía pública", infracción sancionada con el 200% de la UIT, equivalente a la suma de S/8,100.00 (Ocho mil cien con 00/100) Soles y demolición; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, mediante el Informe N° 0369-2017-CU-SGPCUAT/GDUAAT-GM/MPMN, el Área de Control Urbano informa que se cursó la notificación de infracción de código N° 254, del CISA y RAS, según el proyecto de habilitación urbana saneado en la Sunarp por Cofopri, se constata la habilitación urbana vigente con su área de equipamiento. El señor IGNACIO COAYLA TERAN presenta un escrito manifestando que fue notificado a nombre de ALBERTO R. CUAYLA VILCA en su domicilio la Av. San Antonio Sur Manzana G Lote 5, mencionando que formalizo su propiedad y que su título rige desde el 13 de diciembre de 1999 el cual adjunta y así como el certificado catastral que establece los límites con los vecinos y la vía pública. Por error de información el inspector del Área de Control Urbano notifico a nombre distinto del titular del inmueble que formula el descargo, indicando que volverá a efectuar la notificación, por lo que es factible de anular la papeleta de infracción N° 0000146 y el acta de constatación N° 000313.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el expediente administrativo N° 19445 de fecha 30 de mayo del 2017, en relación a la identificación del titular del predio Sr. IGNACIO COAYLA TERAN, y a la dirección exacta del predio Av. San Antonio Sur Manzana G Lote 5.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, el Acta de Constatación N° 000313 y la papeleta de notificación de infracción N° 0000146 de fecha 26 de mayo del 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a don IGNACIO COAYLA TERAN, con dirección domiciliaria en la Av. San Antonio Sur Manzana G Lote 5 - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Firma manuscrita]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Ald. Helbert G. Galvan
Gerencia de Desarrollo Urbano

